



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 056-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 31 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, Aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personales naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos de COVID -19;

Que el citado cuerpo legal, establece en su artículo 28, inciso 28.1 establece que son los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Norma los responsables de su adecuada implementación, así como el uso y el destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente;

Que el Decreto de Urgencia N° 033-2020 en el artículo 2 numeral 2.1 que se autoriza a los gobiernos locales de manera excepcional, durante el año fiscal 2020 a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19. Asimismo el inciso 2.2. señala que la distribución de los bienes referidos en el numeral 2.1. debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar la entrega en



cada domicilio, asimismo para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los patrones de asistencia social con los que cuente cada gobierno local;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, en el artículo 2 numeral 2.9 establece que los gobiernos locales deberán publicar en su portal institucional o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, la lista de personas que fueron beneficiada con la entrega de los productos en el plazo máximo de 15 días calendario de culminada la emergencia sanitaria;

Que, la Presidencia del Concejo de Ministros emite la Guía de Orientación denominada " Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia por el brote de COVID-19" la misma que señala que el señor Alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la canasta básica Familiar en el marco de la emergencia del COVID-19 y este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la Municipalidad que él determine, y para tal efecto el grupo se encuentra habilitado para circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que la responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo a que se refiere el considerando anterior, bajo la conducción de un funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello;

Que, aun en los casos en que no participe directamente en el grupo de trabajo antes citado, el Gerente Municipal, es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines;

Que, la entrega se realizará casa por casa a través de un equipo mínimo idealmente integrado por un representante de la Municipalidad, un veedor y/o representante vecinal. Para dicho efecto el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de acceso de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1. del artículo 4 del decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Siendo las fuerzas del orden las que garantizarán la seguridad del proceso de distribución y entrega;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Constituir un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Distrito de Santa Eulalia en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID 19 que quedará integrado de la siguiente forma:

N°	Cargo	Nombres, Apellidos y cargo
1.-	Presidente	Juan Antonio Medina Caldas, Gerente Municipal
2.-	Secretario Técnico	Teodoro Rafael Cravero Candiotte, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil
3.-	Integrante	José Livia / Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
4.-	Integrante	Juan Manuel Palpa Ventura / Gerente de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
5.-	Integrante	Primavera Teresa Povis Sancho
6.-	Integrante	Marilu Sandra Rimari Morales
7.-	Integrante	Sandra Jackeline Bonifacio Rojas



8.-	Integrante	Marjorie Adeliz Caravantes Jiménez
9.-	Integrante	Gerson Bryan Mau Peña

ARTÍCULO 2. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio y a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de las funciones del Comité de Vigilancia para la adquisición y Distribución de la canasta básica Familiar en el Distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO 3.- Disponer la distribución de la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los miembros y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHE

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gómez Gutar
ALCALDE